

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0649

16 de Septiembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANDRÈS GUATIBONZA GUATIBONZA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES PQDRS 2943 DEL 06 DE SEPTIEMBRE 2019**

Persona a notificar: **ANDRÈS GUATIBONZA GUATIBONZA**

Dirección de notificación usuario **CR. 19 Na 36 N 30 AP 302 TORRE B PORTAL DE ALAMEDA**

Funcionario que expidió el acto: **DIANA ZULUAGA ALVAREZ**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 16 de Septiembre de 2019

Señor

ANDRÉS GUATIBONZA GUATIBONZA

CR. 19 Na 36 N 30 AP 302 TORRE B PORTAL DE ALAMEDA

Celular: 3183483777

Email: alejoguati@hotmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES **PQDRS 2943 del 06 DE SEPTIEMBRE 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 0649** correspondiente RES **PQDRS 2943 del 06 DE SEPTIEMBRE 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°137706"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2943
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 137706

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ANDRÈS GUATIBONZA GUATIBONZA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita le aclaren lo sucedido y se verifique que efectivamente pagó la factura del mes de julio que corresponde al predio ubicado en la **CR 19 36 N – 30 AP 302 TR B**, identificado con **Matrícula N°137706**, así mismo solicita que se le aclare por qué le cobran nuevamente el servicio. Por otro lado, que se le explique lo sucedido y le reconozcan el valor cancelado para que sea cargado en la próxima factura.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente y cuenta con un saldo a favor por valor de **\$32.413** (treinta y dos mil cuatrocientos trece pesos m/c), en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. **Matrícula 137706.**
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, se envió visita de verificación al predio ubicado en la **CR 19 36 N – 30 AP 302 TR B**, identificado con **Matrícula N°137706**, la cual se llevó a cabo el día 2 de septiembre de 2019 y arrojó el siguiente resultado: "MEDIDOR MARCA ELSTER, SERIE 17-091649, USO RESIDENCIAL, LECTURA 3, SURTE PREDIO 302 – PREDIO DESOCUPADO, SE LLEVA LECTURA ACTUAL, PREDIO SOLO."
4. Que verificado en el sistema y con base en el resultado de la visita de verificación, se pudo corroborar que el predio identificado con **MATRÍCULA No.137706**, se encuentra DESOCUPADO.
5. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario **ANDRÈS GUATIBONZA GUATIBONZA**, se dispondrá a establecer la observación de lectura "**DESOCUPADO**" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 (tres), meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo y únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. **Matrícula No.137706.**
6. Que el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: "**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración,

facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

7. Que en atención a la solicitud del peticionario se procedió a solicitar información al área de recaudo de la Entidad, quienes manifestaron que, por un error de digitación por parte del usuario, realizó el pago correspondiente a la **Matrícula No. 13706** en lugar de hacerlo a la **Matrícula 137706**.

8. Que como consecuencia de lo anterior, se procedió por parte del área de recaudo de la Entidad a registrar dicho pago por valor de \$32.143 (treinta y dos mil ciento cuarenta y tres pesos m/c) a favor del predio identificado con **Matrícula 137706**, como se evidencia en siguiente gráfico.

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado
137706	\$0,00	\$32.413,00	30192551

9. Que la **Le 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, el señor **ANDRÈS GUATIBONZA GUATIBONZA**, que el área de Recaudo de la Entidad registró el pago realizado el día 16 de julio de 2019 por valor de \$32.413 (treinta y dos mil cuatrocientos trece pesos m/c) en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del predio identificado con **Matrícula N°137706**, quedando con un saldo a favor por dicho valor.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con **Matrícula 137706**, por un término de 3 (tres) meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, el señor **ANDRÈS GUATIBONZA GUATIBONZA**, que en caso de persistir la condición de **DESOCUPADO**, al término de los 3 (tres) meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 137706**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **ANDRÈS GUATIBONZA GUATIBONZA**, del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la

Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cinco (05) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ZULUAGA ÀLVAREZ

Abogada contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor (a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2943 del 05 de Septiembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado

Notificador

Citación de Notificación Personal No. 2944 del 05/09/2019

Armenia, 05 de Septiembre de 2019

Señor
ANDRÈS GUATIBONZA GUATIBONZA
CR. 19 Na 36 N 30 AP 302 TORRE B PORTAL DE ALAMEDA
Celular: 3183483777
Email: alejoguati@hotmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2943*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2943 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°137706”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

DIANA ZULUAGA ÀLVAREZ
Abogada contratista
Dirección Comercial